



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

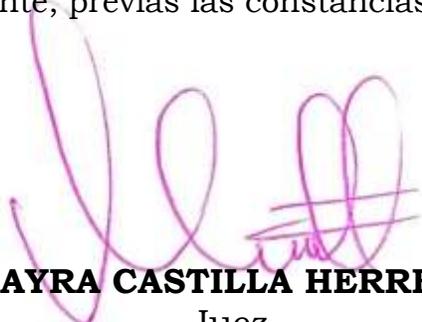
**EXP. Verbal sumario de restitución No. 2019-1554 CUAD. 1**

Comoquiera que el apoderado de la parte actora manifestó, mediante escrito allegado vía electrónica, que el demandado efectuó la entrega del inmueble arrendado, el Despacho declara concluido el objeto perseguido y accede a la terminación del proceso, entendiendo que el contrato existente entre las partes finalizó, por mutuo acuerdo, con la entrega del bien.

Sin costas del proceso.

En consecuencia, de no promoverse la ejecución, dentro del término de ley, ARCHÍVESE el expediente, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE



**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DE 20 OCTUBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**MAYRA CASTILLA HERRERA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7cf5e84ca4b3e8e1cf4cba168c8e351616f67ef9549eb5b23c88865237713fc3**

Documento generado en 19/10/2020 04:27:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.